



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 241 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- Convocatoria de acto de pago de justiprecios del expediente número 11.767/AT.....	2	CENES DE LA VEGA.- Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- Proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-6: "C.P. GR-3204 de N-323a (Lecrín) a N-323 (La Bernardilla). Ensanches Puntuales de Plataforma"	3	Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	7
Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- Resolución de nombramiento de Personal Eventual	3	Aprobación definitiva de la ordenanza por ocupación de terrenos de uso público	7
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal 2017 por agroalimentario y agroganadero	24	CORTES DE BAZA.- Admisión a trámite de proyecto de actuación (7)	8
		CÚLLAR VEGA.- Aprobación del padrón de la tasa por recogida de basura, agua, alcantarillado y canon depuración	9
		ESCÚZAR.- Expediente de suplemento de crédito	10
		GRANADA. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- Anteproyecto de concesión de aparcamiento parcelas PK1 y PK2	10
		HUÉTOR SANTILLÁN.- Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2018	10
		IZNALLOZ.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	10
		LANJARÓN.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 3er./trim./2017	11
		MONACHIL.- Adjudicación de inserción de publicidad y promoción publicitaria en Sierra Nevada	11
		MONTILLANA.- Aprobación inicial de proyecto de obras de pista polideportiva cubierta	11
		MOTRIL.- Aprobación inicial de estudio de detalle en Conjunto Arquitectónico de la Iglesia del Carmen	1
		PELIGROS.- Información pública Memoria relativa al servicio bus urbano	12
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación inicial de la ordenanza sobre estética de fachadas	24
		SALOBREÑA.- Delegación de funciones de Alcaldía	12
		VÁLOR.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del RDVP	12
		E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2017	24

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 818/16

4

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Adjudicación de contratación de servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados. Número de expediente: 33/17

4

Contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV en el t.m. de Almuñécar

5

ALPUJARRA DE LA SIERRA.- Aprobación inicial del presupuesto año 2018

5

CANILES.- Aprobación definitiva de transferencias de créditos

6



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.915

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle en Conjunto Arquitectónico de la Iglesia del Carmen

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 11 de diciembre de 2017, he aprobado inicialmente Estudio de Detalle para la valoración del impacto de la construcción de un salón parroquial en el conjunto arquitectónico de la

Iglesia de la Virgen del Carmen, sita en Plaza del Carmen, nº 7 de Motril, promovido por la Parroquia de Ntra. Sra. de las Angustias.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.762

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA

Convocatoria de acto de pago de justiprecios del expediente número 11.767/AT

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se convoca para el pago del justiprecio a los interesados del Expediente de Expropiación Forzosa nº 11.767/AT, denominado "proyecto de instalación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 kV de entrada y salida en la subestación de "Íllora" de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada, en el término municipal de Íllora (Granada)".

Habiéndose fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones el Justiprecio de determinadas fincas afectadas por el expediente de Expropiación Forzosa Nº: 11.767/AT motivado por el "proyecto de instalación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, doble circuito a 220 kV de entrada y salida en la subestación de Íllora de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada, en el término municipal de Íllora (Granada)", esta Delegación Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

ha resuelto emplazar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se citan en la relación anexa en el Ayuntamiento de Íllora, Plaza del Arco s/n, como punto de reunión, señalándose a estos efectos el día 21 de febrero de 2018, y siendo el orden de convocatoria el que figura en el anexo para llevar a cabo el citado pago, al que deberán concurrir los interesados que aparecen en el mismo, ya sea personalmente o por medio de representante, con poder debidamente autorizado.

De no comparecer y/o no percibir los Justiprecios, serán consignados en la Caja General de depósitos, sita en los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada (calle Tablas, núms. 11-13. 18071. Granada).

Asimismo, se advierte que, en el indicado acto, deberá presentar fotocopia y original del D.N.I., a efectos de identificación, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, títulos de propiedad de las fincas afectadas, Nota Simple del Registro de la propiedad correspondiente, al objeto de acreditar la titularidad de la finca.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Dicho pago se realizará por la empresa denominada Red Eléctrica de España S.L.U. sita en Paseo de los Gaitanes, núm. 117, Alcobendas (Madrid), como entidad beneficiaria del expediente.

Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ANEXO:

“Proyecto de instalación de las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 kV de entrada y salida en la subestación de “Íllora” de la línea Atarfe-Tajo de la Encantada y de la línea Caparacena-Tajo de la Encantada, en el término municipal de Íllora (Granada) ”

Nº FINCA	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				HORA CITA
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLIGONO CATASTRAL Nº	PARCELA CATASTRAL Nº	
6	ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	ÍLLORA	CASAS BLANCAS	16	56	11:00
8	ANTONIO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	ÍLLORA	CASAS BLANCAS	16	55	11:00

NÚMERO 6.905

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS****EDICTO**

Con fecha 15 de diciembre de 2017, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-6: "C.P. GR-3204 de N-323a (Lecrín) A N-323 (La Bernardilla). Ensanches puntuales de plataforma", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL.	PAR.	REFERENCIA CATASTRAL	TIPO	USO	UBICACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DERECHO	Superficie Catastral m2	Superficie a Expropiar m2
1	6	730	18063A006007300000II	Rústico	Almendrao regadio Olivos Regadio	Loma	Lecrín	José Manuel Najera Cátedra Ana María Espinar Martín	50% 50%	3.192 3.103	64,63
2	6	373	18063A006003730000IK	Rústico	Pastos	Loma	Lecrín	Ayuntamiento de Lecrín	100%	1.012	422,21
3	6	365c	18063A006003650000IL	Rústico	Almendrao seco	Bolinares	Lecrín	María Luisa Martín Robles	100%	2.828	504,81
4	6	364	18063A006003640000IP	Rústico	Almendrao seco Olivos seco	Bolinares	Lecrín	Purificación Martín Carmona	100%	2.546 2.546	210,86
5	6	654	18132A006006540000QT	Rústico	Almendrao seco Olivos seco	Molinillo	El Valle	Rosario Garrido Jiménez Rosario Garrido Jiménez Francisco Alexis Ortega Garrido María Esmeralda Ortega Garrido Rosario Ortega Garrido Luis Javier Ortega Garrido	50% Propiedad 50% Usufructo 12,50% nuda prop 12,50% nuda prop 12,50% nuda prop	3.478 3.240	15,32
6	6	396	18132A006003960000QP	Rústico	Improductivo Olivos regadio	Cerquería	El Valle	Frutas Hermanos Braojos, SL	100%	3.496 5.381	49,08
7	6	453	18132A006004530000QA	Rústico	Agrios regadio	Cerquería	El Valle	Enrique Palma Márquez	100%	1.963	35,70
8	6	454	18132A006004540000QB	Rústico	Agrios regadio Olivos regadio	Cerquería	El Valle	María Salud Gutiérrez Roldán	100%	1.045 260	290,79
9	6	457	18132A006004570000QQ	Rústico	Labor regadio	Cerquería	El Valle	Cristobal Zarco Palma Carmen Garrido Vallejo	50% 50%	9.459	154,80

Granada, 15 de diciembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivenda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.976

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO**

Resolución de nombramiento de Personal Eventual.

ANUNCIO

PCB/sgc

Con fecha 12 de diciembre de 2017, con Registro de Resoluciones Número 004904, el Ilmo. Sr. Presidente

de la Excma. Diputación Provincial de Granada ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de nombramiento de D^a. Salomé Mónica Salas López, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, en sustitución de la titular del mismo en situación de baja por incapacidad temporal.

Resultando que por acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 16 de julio de 2015 se constituyó la actual Corporación y vista la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada de fecha 17 de julio de 2015, con Registro de Resoluciones Número 003779, por la

que se establecen las correspondientes Áreas y Delegaciones de esta Corporación.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha seis de abril de 2017 aprobó definitivamente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2017 junto con la plantilla de personal, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. nº 67, de siete de abril de 2017. En él se determinan los puestos dotados en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Granada y con las retribuciones fijadas en las Bases de Ejecución, estableciéndose el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Resultando que por resolución de Presidencia de fecha 30 de julio de 2015, se nombró, entre otros, a D^a Encarnación Pérez Álvarez personal eventual en puesto de Secretaría de Grupo, quien, con fecha uno de diciembre de 2017, ha causado baja por incapacidad temporal.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de fecha cinco de diciembre de 2017, relativo al nombramiento de D^a Salomé Mónica Salas López como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con los arts. 104 y 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a D^a Salomé Mónica Salas López, como Personal Eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, en sustitución de D^a Encarnación Pérez Álvarez, de baja por incapacidad temporal, hasta la reincorporación de la titular, con cargo al subprograma 190.91221 al 100%, existiendo actualmente consignación presupuestaria suficiente y adecuada, sin perjuicio de que se efectúen las necesarias modificaciones presupuestarias que procedan.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Gra-

nada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 18 de diciembre de 2017.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 6.881

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 818/2016

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 818/2016, seguidos en este Juzgado contra Peluquerías Ferruz, S.L., en la que se ha dictado sentencia número 413/17 en fecha 7/11/17, haciéndosele saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta no cabe la interposición de recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquerías Ferruz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 29 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.897

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Adjudicación contratación servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados. Número de expediente: 33/17

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente: 33/17

d) Dirección Perfil del Contratante:

www.perfil.almunecar.es

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Prestación de servicios

b) Descripción del objeto: Adjudicación servicio de grúa para vehículos indebidamente estacionados.

c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 143 de 28 de julio de 2.017

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Precio base de licitación: 84.177,69 euros/ anuales IVA no incluido

Adjudicación definitiva.

a) Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2017

b) Contratista: Lidia María Hitos Rodríguez, S.L. NIF 74653749G)

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación:

1.- Por retirada de turismos, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje inferior a 2.000 kg, por importe de 66,12 euros más 21 % de IVA 13,88 euros = Total 80 euros IVA incluido. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690 Telf.: (958) 838601 contratacion@almunecar.es Contratación y Compras 2.- Por retirada de ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por importe de 26,45 euros más 21 % de IVA 5,55 euros = Total 32 euros IVA incluido. 3.- Por retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 2.000 kg, por importe de 107,44 euros más 21 % de IVA 22,56 euros = Total 130 euros IVA incluido. 4.- Por fallidos (retirada sin depósito) o retiradas ordenadas por el Ayuntamiento como consecuencia de la necesidad de despejar la vía de vehículos por cualquier tipo de evento u obra, por importe de 35,54 euros más 21 % de IVA 7,46 euros = Total 43 euros IVA incluido.

Almuñécar, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.898

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los reemisores de TV en el término Municipal de Almuñécar

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente I51/2017

d) Dirección Perfil del Contratante:

www.perfil.almunecar.es

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de mantenimiento y reparación de los emisores de TV en el término Municipal de Almuñécar.

c) fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 179 de 20 de septiembre de 2017

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Precio base de licitación: 7.900,00 euros anuales excluido el IVA

4) Adjudicación definitiva.

a) Junta de Gobierno Local 25 de octubre de 2017

b) Contratista: Pablo Palacios Martín (NIF 15474752F)

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 6.478 euros IVA no incluido.

Importe ofertado totalidad del contrato incluida prórrogas 25.912 euros IVA no incluido.

Almuñécar, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.938

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto año 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2017 el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en

cualquier caso, sino se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Alpujarra de la Sierra, 12 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.; José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 6.943

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Aprobación definitiva transferencias de créditos

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Caniles, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación

Presupuestaria	Descripción	Euros
160 21001	Mantenimiento redes de saneamiento	17.000
165 22100	Alumbrado público	7.000
171 21001	Mantenimiento y conservación de jardines	3.000
1621 21400	Mantenimiento vehículo recogida de basura	5.000
431 22100	Energía eléctrica comercio interior lonja	180
	Total de Gastos	32.180

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación

Presupuestaria	Descripción	Euros
2418 63700	Taller de empleo	8.000
321 13102	Personal guardería	1.865
334 63200	Arreglo posito	5.000
920 12100	Retribuciones complementarias	12.000
920 16000	Seguridad Social	5.315
	Total de Gastos	32.180

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 21 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 6.882

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza del impuesto sobre bienes inmuebles

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 77 del día 25 de abril de 2017, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de enero de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se indican:

El artículo 3.1 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.1: La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen del 0,55% para bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,3% para bienes inmuebles de naturaleza rústica”

Segundo. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado se publique en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y, en su caso, interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, siendo de aplicación a partir el año 2018.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.883

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza impuesto sobre vehículos de tracción mecánica***EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 197 del día 17 de octubre de 2017, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal, en los siguientes términos:

“ACUERDO:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que a continuación se indican:

Se añade el artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5: Bonificaciones:

1- Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos por la respectiva Comunidad Autónoma y matriculados como tales en la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Tendrán una bonificación del 75% de la cuota los vehículos con etiqueta 0 otorgada por la Dirección General de Tráfico y una bonificación del 40% de la cuota los vehículos con etiqueta ECO otorgada por la Dirección General de Tráfico, que estén homologados.

3- Las bonificaciones previstas en este artículo tendrán carácter rogado. Los interesados deberán instar su concesión aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

Segundo. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero: Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del artículo modificado deberá publicarse en el Boletín

Oficial de la Provincia para su vigencia y, en su caso, interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, siendo de aplicación a partir del año 2018.”

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra los respectivos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.884

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva ordenanza tasa por ocupación de terrenos de uso público***EDICTO**

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP número 180 del día 21 de septiembre de 2017, el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de fecha 28 julio de 2017, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo así como el texto íntegro de las modificaciones en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal:

“ACUERDO:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 7º.- Tarifa:

La cuota a satisfacer viene dada por la siguiente tarifa:
- Por cada conjunto formado por una mesa y hasta cuatro sillas: 90 euros/año natural.

- Utilización de toldos, marquesinas y otras estructuras auxiliares: La cuota ordinaria resultante se multiplicará por el coeficiente 1,5.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo anual señalado.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberá publicarse en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional."

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.945

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

Dª Ana Mª Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Dª Carmen Torres Fernández, para construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 1, parcela 659 y 85 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Mª Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.946

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

Dª Ana Mª Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Dª Carmen Torres Fernández, para construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 3 parcela 2 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Mª Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.947

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

Dª Ana Mª Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada),

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Dª Carmen Torres Fernández, para construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 3 parcela 2 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Mª Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.948

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

Dª Ana Mª Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Juan Diego Rojas Pérez, con DNI 23295428 Q, en representación de la mercantil Patrimonial Almerimur, S.L., con CFI B-04783023, para construcción de una explotación de ga-

nado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 8, parcela 89 y polígono 9, parcela 396 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.949

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D^a Ana M^a Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Juan Diego Rojas Pérez, con DNI 23295428 Q, en representación de la mercantil Patrimonial Almerimur, S.L., con CFI B-04783023, para construcción de una explotación de ganado porcino para 740 plazas de cerdas reproductoras, en el polígono 8, parcela 122 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.950

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D^a Ana M^a Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D^a Carmen Torres Fernández, para construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 9, parcela 395 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.951

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación

EDICTO

D^a Ana M^a Ruiz Reyes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada)

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2017, ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Juan Diego Rojas Pérez, con DNI 23295428 Q, en representación de la mercantil Patrimonial Almerimur. S.L., con CFI B-04783023, para construcción de una explotación de ganado porcino para 2.496 plazas de cebo, en el polígono 9 parcela 389, 449, 386, 387, 390, 391, 393, 394, 451 y 450 de Cortes de Baza.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cortes de Baza, 11 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 6.886

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa por recogida de basura, agua, alcantarillado y canon depuración

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de octubre al 31 de octubre de 2017, ambos inclusive, que comprende el quinto bimestre de 2017.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un

plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, 12 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

NÚMERO 6.929

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Expediente de suplemento de crédito

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión de 14 de diciembre del presente año, acordó aprobar inicialmente el expediente número 6 de suplemento de crédito, al presupuesto en vigor, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 15 de diciembre de 2017.

NÚMERO 6.899

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Anteproyecto concesión aparcamiento parcelas PK1 y PK2

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha acordado la tramitación del An-

teproyecto para la Concesión Administrativa para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles turismos en parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Por tanto se somete el estudio a información pública por el plazo de un mes.

El expediente se encuentra para su consulta en las dependencias del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo sito en calle Gran Capitán, núms. 22-24

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo (firma ilegible).

NÚMERO 6.924

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto para el ejercicio 2018

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2018 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del art. 170 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado (art. 169 R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Huétor Santillán, 14 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.921

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Iznalloz

EDICTO

D^a Ana Belén Garrido Ramírez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Iznalloz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznalloz, 12 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 6.902

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 3er./trim./2017

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 3º trimestre de 2017 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de Alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 11 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.891

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Adjudicación inserción de publicidad y promoción publicitaria en Sierra Nevada

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2017, se ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la inserción de publicidad y promoción publicitaria en espacios municipales en el núcleo urbano de Sierra Nevada.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Monachil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº expediente: 8/17 Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión demanial.

b) Descripción de la actuación: Inserción de publicidad y promoción publicitaria en espacios municipales en el núcleo urbano de Sierra Nevada.

Lugar: Sierra Nevada.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 97.

d) Fecha de publicación: 24 de mayo de 2017.

3.- Procedimiento y tramitación.

a) Procedimiento: procedimiento abierto.

b) Tramitación: ordinaria.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

a) Tipo de Licitación y Canon periódico: 135.000 euros, IVA excluido). Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial y deberá ser abonado durante la vigencia de la concesión.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2017.

b) Contratista: Cetursa Sierra Nevada, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: 135.000 euros anuales, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 7 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.927

AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)

Aprobación inicial de proyecto de obras de pista polideportiva cubierta

EDICTO

D. Juan Rodela Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montillana (Granada).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente el proyecto de obras para Pista Polideportiva Cubierta en Montillana, por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montillana, 14 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Juan Rodela Muñoz.

NÚMERO 6.901

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Información pública Memoria relativa al servicio bus urbano

EDICTO

Conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se somete a información pública por un periodo de treinta días naturales, la Memoria relativa a la creación del Servicio de Transporte Colectivo Urbano en el municipio de Peligros; a fin de que, dentro de dicho plazo, cualquier interesado pueda formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Peligros, 13 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.887

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 23 de noviembre de 2017, he dictado Decreto que literalmente dice:

Debido a mi ausencia del Consistorio desde el día 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, ambos inclusive, y ante la imposibilidad de ejercer la sustitución de la Alcaldía en el mencionado día el primer teniente de Alcalde D. Pedro Javier Ortega Prados, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º- Delegar en el segundo teniente de Alcalde, Dª Mª José García García las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 23 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.893

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora del RDVP

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Válor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que, "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 79, de 16 de julio de 2009).

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de

24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regulaba la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Unica, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o au-

tonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Válor el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Válor, como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Válor y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Válor.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Válor.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Válor, en gestión directa.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos

1. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Válor pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Válor, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas desconcentradas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Válor o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e. Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o reales en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Municipio en el que se encuentra empadronado.

k. En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l. Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para

los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de demandantes de viviendas protegida. Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

f) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

g) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Válor, se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a. Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b. Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido

en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una

determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

- a. Número y ubicación
- b. Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.
- c. El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d. Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.
- e. Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la misma.

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente Ordenanza como anexos los siguientes modelos:

- Anexo II: Formulario de modificación de datos inscritos.
- Anexo III: Solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente en materia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Re-

gistro Público Municipal del Ayuntamiento de Válor de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I. Solicitud de inscripción en el registro municipal de demandantes de vivienda protegida registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Válor.

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *:

Lugar de nacimiento* DNI/NIE*:

Nacionalidad *:

Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado*:

Dirección *: Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera:

Piso: Puerta: Código Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *: Lugar de nacimiento*:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *: Sexo *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *:

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta: Cód-

igo Postal Localidad: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre* Apellido 1* Apellido 2*

Fecha de Nacimiento *. Lugar de nacimiento*:

DNI/NIE*.

Nacionalidad* Sexo *

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de.....euros. (Nº veces IPREM)..... (a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta*: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

Sí No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

Vivienda en situación de ruina

Pendiente de desahucio

Alojamiento con otros familiares

Vivienda inadecuada por superficie

Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

Necesidad de vivienda adaptada

Precariedad

Formación de una nueva unidad familiar

Otros (indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)..... teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Válor a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante:

Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Válor para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Válor, con dirección en C/ Carretera 31, 18470 Válor (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO II. FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la solicitud a modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:

Apellido 1*:

Apellido 2*:

DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

.....
.....

DATOS A MODIFICAR

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *: Apellido 1 *: Apellido 2 *:

Fecha de nacimiento *: Lugar de nacimiento* Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso:

Puerta: Código Postal: Localidad:

Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre / Apellido 1 / Apellido 2 / Fecha Nacimiento / Lugar de nacimiento/ DNI/NIE / Nacionalidad / Sexo

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Datos de empadronamiento: (a rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

Ingresos económicos (1) / Tipo de Declaración IRPF (2) / Año de ingresos

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año..... es de..... euros. (Nº veces IPREM).....(a rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

Grupo de especial protección:

JOV / MAY / FNM / FMP / VVG / VT / RUP / EMI / DEP / DIS / RIE

Titulares

1º

2º

Otros miembros:

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años

MAY mayores, personas que hayan cumplido los 65 años

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares

EMI Emigrantes retornados

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre

RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: (sólo puede realizar una opción)

1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios más de 3 dormitorios*

Necesidad de vivienda adaptada por:

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

Desea formar parte de una cooperativa de viviendas

Sí No

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):.....

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en la normativa reguladora de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles).....teniendo carácter de preferencia:

.....

9. AUTORIZO

A los órganos gestores del Registro Público Municipal de Vivienda Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Válor a verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Así como, a verificar la identidad y residencia, para recabar los datos sobre titularidad de inmue-

bles de la Dirección General del Catastro, así como cualesquiera otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar como persona demandante.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a..... de..... de.....

Firmado.....

* Campos obligatorios

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los solicitantes y todos los miembros de la unidad familiar autorizan al Registro Municipal de Vivienda Protegidas del Ayuntamiento de Válor para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que se incorporará a un fichero del Registro para fines propios. La implantación de todos los datos que se solicitan es de carácter obligatorio, y el solicitante y los miembros de la unidad familiar pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito de solicitud correspondiente dirigida al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Válor, con dirección en C/ Carretera 31, 18470 Válor (Granada).

A los efectos de lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero se informa del uso que va a darse a los datos aportados y de su puesta a disposición de los mismos a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

ANEXO III. AL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

D./Dª....., en su condición de administrador / representante legal/apoderado (táchese lo que no proceda) de la sociedad mercantil..... con C.I.F....., o propietario de la vivienda, con N.I.F..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... de....., pone en conocimiento de este Registro Municipal, que es titular de una promoción de..... (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de..... (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate) mediante expediente administrativo de viviendas protegidas núm....., de fecha..... Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de..... (Indicar nº de viviendas, garajes, trasteros y cupos, en su caso) integradas en dicha promoción

SOLICITA

Se facilite por este Registro Público Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado/ titular de la vivienda).

NÚMERO 6.862

**AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza sobre estética de fachadas***EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el punto 5º del orden del día, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre Estética de Fachadas en el municipio de Puebla de Don Fadrique.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 7.005

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2017***EDICTO**

Dª Laura Martínez Bustamante, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expediente de concesión de suplementos de créditos, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la ELA, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017 financiado mediante bajas de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la ELA.

Bátor-Olivar, 14 de diciembre de 2017.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 7.032

DIPUTACIÓN DE GRANADA*Resolución de Presidencia de 19 de diciembre de 2017 aprobando 2ª convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal 2017 por las entidades locales de Granada vinculadas a sectores agroalimentario y agroganadero***EDICTO**

BDNS (Identif.): 376627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la Provincia de Granada.

Segundo. Objeto:

Celebración de ferias singulares de ámbito comarcal celebradas durante el año 2017 y vinculadas al desarrollo de los sectores agroalimentario y agroganadero.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución Presupuestaria para 2017 publicadas en el BOP de Granada nº 78 en fecha 26 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía:

Ochenta mil euros (10.407,93 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto.

Sexto. Otros datos:

La aportación económica que realice la Diputación corresponderá como máximo al 50% del coste total del programa, proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, hasta un máximo de 9.000 euros, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 19 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: José Entrena Ávila. ■